

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11 SERIE: 1983-84

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO
DE TODA CLASE DE VEHICULOS, LOS SITIOS Y
FORMAS EN QUE PODRAN DETENERSE EN LAS CALLES
DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Resulta evidente la necesidad de reglamentar el tránsito y estacionamiento de vehículos de motor en la zona urbana de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : Fueron realizados los estudios técnicos y las consultas correspondientes entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Aguas Buenas.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Que las disposiciones de esta Ordenanza se aplican a los vehículos de toda clase y sus conductores que utilicen las calles y callejones del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 2nda.: Para los efectos de esta Ordenanza se entenderán por Calles del Municipio de Aguas Buenas, todas las calles y callejones dentro de la zona urbana del Municipio de Aguas Buenas, excluyendo las travesías estatales bajo la jurisdicción del Secretario de Obras Públicas.
- SECCION 3ra. : En todas las calles y callejones antes mencionados el tránsito de vehículos quedará reglamentado de la siguiente forma:
- a. El tramo de la Calle Padre Sercu, comprendido entre la Calle Pío Rechani y la Calle Luis Muñoz Rivera (P.R. 156) discurrirá de Sur a Norte.
 - b. La Calle Pío Rechani, el tránsito discurrirá de Oeste a Este. El estacionamiento será al lado Sur.
 - c. La Calle Padre Quiñonez, el tránsito discurrirá de Este a Oeste, exceptuando el tramo de la Calle Padre Sercu hasta la Calle Ramón Rosa que será en ambas direcciones.
 - d. El tramo Ramón Rosa hasta la Calle Padre Sercu, el tránsito discurrirá de Este a Oeste.
 - e. El tramo de la Calle Salas Torres, comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y la Calle Dr. Pío Rechani cruzando la Calle Muñoz Rivera (P.R. 156), el tránsito discurrirá de Norte a Sur.
 - f. El tramo de la Calle Antonio López a la Calle Dr. Pío Rechani, el tránsito discurrirá de Sur a Norte.
 - g. El tramo de la Calle José I. Camacho, comprendido entre la Calle Román C. Díaz y cruzando la Calle Ramón de las Bárcenas a la Calle Muñoz Rivera, el tránsito discurrirá de Sur a Norte.
 - h. El tramo de la Calle José I. Sánchez, comprendido entre la Calle Rafael Lasa cruzando la Calle Rafael Lasa y cruzando la Calle Muñoz Rivera hasta la Calle Ramón de las Bárcenas, el tránsito discurrirá de Norte a Sur.
 - i. El tramo de la Calle Ramón de las Bárcenas desde José I. Sánchez hasta la Calle Monserrate, el tránsito discurrirá de Oeste a Este.

ORDENANZA NUM.

11

SERIE: 1983-84

- j. El tramo de la Calle Agustín J. Díaz, comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y la Calle Ramón de las Bárcenas a los efectos de prohibir el tránsito de 7:30 A. M. a 3:30 P. M. en días escolares, se usará una valla movable. El resto del tramo desde Ramón de las Bárcenas hasta Román C. Díaz, el tránsito será en ambas direcciones.
- k. La Calle Del Carmen, el tránsito discurrirá comenzando en la Calle Dr. Pío Rechani, cruzando la Calle Muñoz Rivera, cruzando la Calle Rafael Lasa final hasta la Calle Padre Quiñonez de Sur a Norte.
- l. La Calle Monserrate, comprendida entre la Calle Padre Quiñonez, cruzando la Calle Rafael Lasa, cruzando la Calle Muñoz Rivera hasta la Calle Dr. Pío Rechani, el tránsito discurrirá de Norte a Sur. De la Calle Pío Rechani hasta la Calle Ramón de las Bárcenas, el tránsito discurrirá en ambas direcciones. De la Calle Ramón de las Bárcenas hasta la Calle Román C. Díaz, el tránsito discurrirá de Norte a Sur. Todo vehículo pesado de x toneladas , como camiones de carga, guaguas de pasajeros (que sobrepase los treinta (30) pasajeros), se les permitirá transitar solo en ocasiones de Sur a Norte hasta la Calle Dr. Pío Rechani.
- m. La Calle Román C. Díaz, el tránsito discurrirá en ambas direcciones.
- n. El tramo comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y Rafael Lasa el tránsito discurrirá de Norte a Sur.

SECCION 4ta. :

El estacionamiento en las calles del Municipio de Aguas Buenas, se hará de acuerdo a las reglas siguientes:

- a. En la Calle Padre Quiñonez, no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.
- b. En el tramo de la Calle Padre Sercu, comprendido entre la Calle Pío Rechani y la Calle Luis Muñoz Rivera (P.R. 156) no se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste de la calle.
- c. En el tramo de la Calle Salas Torres, comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y la Calle Dr. Rechani, cruzando a la Calle Muñoz Rivera, no se permitirá el estacionamiento en el lado Este de dicha calle.
- d. En el tramo de la Calle Antonio López desde Padre Quiñonez hasta la Calle Dr. Rechani, no se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste de dicha calle.
- e. Se reservará dos (2) estacionamientos para taxis en el tramo de la Calle Antonio López esquina Rafael Lasa. Estos dos (2) sitios serán debidamente rotulados de manera que lea; "Zona de Taxis".
- f. En el tramo de la Calle José I. Sánchez, comprendido entre la Calle Rafael Lasa y la Calle Muñoz Rivera, no se permitirá el estacionamiento a ningún lado. Desde Muñoz Rivera a Román C. Díaz, no se permitirá estacionamiento al lado Este.
- g. En el tramo de la Calle José I. Camacho, comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y la Calle Román C. Díaz, no se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste de la calle.
- h. El tramo de la Calle Rafael Lasa, comprendido desde la esquina Calle Padre Sercu a esquina Calle Del Carmen, se reservará el lado Sur para vehículos públicos que rinden servicios en la vía 173, hacia Rio Piedras, Sonadora y Jagüeyes.

ORDENANZA NUM.

11

SERIE: 1983-84

- i. El tramo comprendido desde la Calle Padre Sercu hasta la Calle Ramón Rosa, no se permitirá estacionamiento al lado Norte.
- j. En el tramo de la Calle Padre Quiñonez, comprendido entre esquina Antonio López y la Calle Monserrate, el lado Sur se utilizará para estacionamiento de guaguas públicas ruta Sumidero, Bayamoncito, Juan Asencio u otros. No se permitirá estacionamiento al lado Norte de este tramo de ningún vehículo.
- k. En el tramo de la Calle Monserrate, comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y la Calle Rafael Lasa (P.R. 156), se reservará estacionamiento al lado Este para guaguas públicas ruta Sumidero, Bayamoncito, Juan Asencio u otros. No se permitirá estacionamiento de ningún vehículo al lado Oeste de esta Calle. El tránsito discurrirá de Norte a Sur. No se permitirá tomar o dejar pasajeros.
- l. En el tramo de la Calle Monserrate, comprendido entre la Calle Rafael Lasa (P.R. 156) y la Calle Muñoz Rivera (P.R. 156) se reservará una zona de carga y descarga en el lado Oeste. No se permitirá el estacionamiento al lado Este de otros vehículos. El tránsito discurrirá de Norte a Sur.
- m. En el tramo de la Calle Monserrate, comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y la Calle Pío Rechani (esquina), el tránsito discurrirá de Norte a Sur. No se permitirá el estacionamiento en el lado Este de la calle. Exceptuando el pequeño tramo entre la Calle Pío Rechani y Ramón de las Bárcenas donde discurrirá en ambas direcciones. No se permitirá estacionamiento en ningún lado.
- n. En el tramo de la Calle Monserrate, comprendido entre la esquina de la Calle Dr. Rechani hasta la Calle Ramón de las Bárcenas, no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo en ningún lado de la calle. En el tramo de la Calle Monserrate, comprendido entre la esquina Ramón de las Bárcenas y la Calle Román C. Díaz, no se permitirá el estacionamiento en el lado Este de dicha calle.
- o. En el tramo de la Calle Antonio López, comprendido entre la Calle Padre Quiñonez y la Calle Pío Rechani el tránsito discurrirá de Sur a Norte. No se permitirá el estacionamiento al lado Oeste de la calle.
- p. En el tramo de la Calle Salas Torres, comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera (P.R. 156) y la Calle Pío Rechani el tránsito discurrirá de Norte a Sur. No se permitirá el estacionamiento en el lado Este de la calle.
- q. En las demás calles municipales el tránsito discurrirá en ambas direcciones.
- r. La Policía está autorizada a desviar el tránsito por cualquier calle en caso de emergencia o en cualquier situación necesaria.
- s. Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados y todo lo que constituya equipo pesado por la Calle I de la Urbanización San Antonio, partiendo desde la carretera 173 entrada a la Urbanización San Antonio por toda la Calle I hasta el empalme con la carretera 174 en la entrada a la Calle Los Robles en ambas direcciones, exceptuando a todos aquellos vehículos que vayan a prestar servicios públicos a la comunidad, tales como; limpieza, mudanzas, acarreo de materiales para mejoras a viviendas en dicho sector y aquellas personas residentes en el sector que posean este tipo de vehículos.

ORDENANZA NUM. 11

SERIE: 1983-84

t. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de motor al lado Este de la Calle que queda frente al Parque Municipal excepto los residentes, desde la entrada de la calle hacia la carretera 174 hasta el final de la calle que dá hacia el Parque Municipal, solamente se permitirá estacionar vehículos de motor en la parte Oeste de dicha calle.

SECCION 5ta. : La autoridad para la instalación, conservación o remoción de señales y otros aparatos para el control del tránsito, excluyendo semáforos, estará a cargo del Hon. Alcalde.

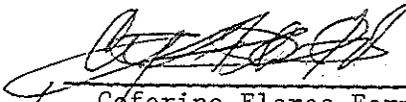
SECCION 6ta. : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

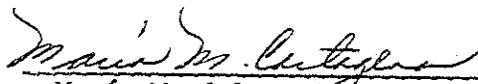
SECCION 7ma. : Si cualquier parte o partes de esta Ordenanza estuviere en conflicto con alguna Ley o Reglamento del Estado y por ésta o por alguna otra razón fueren nulas o se invalidasen, tal decisión no podrá bajo ningún concepto invalidar el resto de las partes en esta Ordenanza.

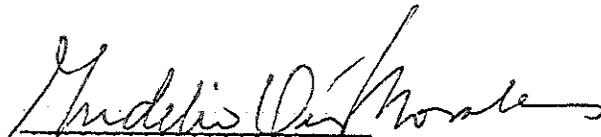
SECCION 8va. : Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere se le castigará con una multa a tono con la Ley 141 de vehículos de tránsito.

SECCION 9na. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte (20) días de haber sido publicada en un periódico de gran circulación en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Secretario Municipal hará que esta Ordenanza se publique en hojas sueltas para mayor conocimiento del público.

APROBADA : El día 23 de enero de 1984.


Ceferino Flores Fernández
Presidente Asamblea Municipal


María Magdalena Cartagna
Secretaria Asamblea Municipal


Gudelio Díaz Morales
Alcalde

A V I S O

ORDENANZA NUM. 11

SERIE: 1983-84

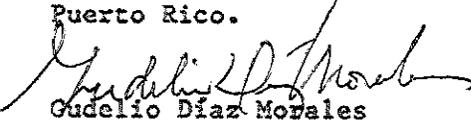
DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,
PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO
DE TODA CLASE DE VEHICULOS, LOS SITIOS Y
FORMAS EN QUE PODRAN DETENERSE EN LAS CALLES
DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
PARA IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza fue adoptada por la Hon. Asamblea Municipal, de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada la noche del 20 de enero de 1984 con 11 votos a favor y aprobada por el Hon. Alcalde el día 23 del mismo mes y año; y Regirá veinte (20) días después de haber sido publicada.

Toda persona que violescualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere se le castigará con una multa a tono con la Ley 141 de vehículos de tránsito.

Cualquier persona natural o jurídica interesada podrá conseguir copia certificada de esta Ordenanza en la Oficina de la Secretaria de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.

A los efectos de esta publicación firmo el presente AVISO, hoy día 30 de enero de 1984, en Aguas Buenas, Puerto Rico.


Gudelio Díaz Morales
Alcalde


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1983-84, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 1984, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández	Hon. Rafael Del Valle
Hon. Iván Rivera Gómez	Hon. Manuel Guzmán Díaz
Hon. Pedro Juan Sierra	Hon. Jesús G. Hernández
Hon. Carlos M. Ramírez	Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Ana Esther Díaz	Hon. José Ramón Nieves Cruz
Hon. Enrique Arroyo Saurí	

En Contra:

Ninguno

Abstención:

Ninguno

Ausente:

Hon. Juan José Félix

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 23 de enero de 1984.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 25 de enero de 1984.


María Magdalena Cartagena
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO